

	<p align="center">DEPARTAMENTO DE INNOVACIÓN, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDAD. GOBIERNO DE ARAGÓN ORDEN IIU/2023/2017, de 14 de diciembre por la que se convocan subvenciones destinadas a la contratación de personal investigador predoctoral en formación para el período 2017-2021 cofinanciadas con el Programa Operativo FSE Aragón 2014-2020. <u>BDNS: 373965 // EXTRACTO BOA 14/12/2017</u></p>
<p>Objeto de la Convocatoria (Art. 1)</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Esta orden tiene por objeto convocar las subvenciones para la contratación de personal investigador predoctoral en formación, bajo la modalidad de contrato predoctoral, en los términos establecidos en el artículo 21 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación. 2. El número de contratos subvencionados dependerá de las disponibilidades presupuestarias existentes, si bien no podrá ser superior a sesenta. 3. Las subvenciones se regirán por lo dispuesto en esta convocatoria y por lo previsto en la Orden IIU/777/2016, de 20 de julio y en el resto de la normativa estatal y autonómica aplicable a de la Comunidad Autónoma de Aragón.
<p>Centros beneficiarios (Art.2)</p>	<p>Podrán ser centros beneficiarios los organismos o centros de investigación, así como las universidades públicas y privadas, siempre que desarrollen su actividad en Aragón y contraten personal investigador predoctoral en formación.</p> <p>Además de formalizar un contrato predoctoral, y sin perjuicio de las obligaciones derivadas de la relación laboral estipulada en el apartado sexto, serán obligaciones del centro beneficiario contratante las siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) Supervisar el desarrollo del trabajo del personal investigador predoctoral en formación contratado. b) Proporcionar al contratado el apoyo necesario y facilitar la utilización de los medios, instrumentos o equipos que resulten precisos para el normal desarrollo de la actividad, apoyando la formación del contratado y facilitando cualquier actividad que sea necesaria para su mejor formación u orientación profesional y de empleo, así como la realización de estancias breves en centros de investigación, asistencia y participación en congresos y otras actividades relacionadas con su investigación. c) Velar por que los investigadores contratados se beneficien de la eventual explotación de sus resultados de I+D mediante la adecuada protección jurídica, especialmente en materia de protección de derechos de propiedad intelectual y de derechos de autor.
<p>Condición de P.I.P.F</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Tendrán la consideración de personal investigador predoctoral en formación, quienes estén en posesión del título de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, Diplomado, Graduado universitario con grado de al menos 300 créditos ECTS (European Credit Transfer System) o master universitario, o equivalente, y hayan sido admitidos a un programa de doctorado. 2. Podrán ostentar tal condición los titulados universitarios de nacionalidad española, o de un país miembro de la Unión Europea, o extranjeros con autorización de residencia por estudios en España en el momento de solicitar la ayuda. En el caso de que el título se haya obtenido en una universidad o centro de enseñanza superior de un país extranjero ajeno al Espacio Europeo de Enseñanzas Superiores (EEES) deberá estar homologado o haber obtenido la declaración de equivalencia, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 976/2014, de 21 de noviembre ("Boletín Oficial del Estado", número 283, de 22 de noviembre de 2014). No obstante, no será necesario haber obtenido la homologación o la declaración de equivalencia del título extranjero, si se ha realizado un master universitario nacional. 3. Asimismo, podrán ostentar tal condición los titulados universitarios que tengan la vecindad administrativa en cualquiera de los municipios de Aragón y que, por no existir el programa de doctorado correspondiente en las universidades que desarrollan su actividad en Aragón o no haber obtenido plaza en las mismas, deben realizar sus estudios de doctorado en otra Comunidad Autónoma.

Requisitos del P.I.P.F	<p>1. A los efectos de la presentación de la solicitud de subvención, el personal investigador predoctoral en formación cumplirá los siguientes requisitos, que deberán reunirse en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes:</p> <p>a) Estar matriculado en una escuela de doctorado de las universidades que desarrollan su actividad en Aragón o, estar admitido en un programa de doctorado de dichas universidades con posterioridad al curso 2016-2017, siendo imprescindible en este último caso estar matriculado en un programa de doctorado en el momento de la formalización del contrato.</p> <p>b) Haber finalizado los estudios oficiales de Licenciatura, Arquitectura, Ingeniería, Grado, Diplomatura, Ingeniería técnica o Arquitectura técnica, o equivalente en sistemas universitarios extranjeros no adaptados al EEES, en enero de 2013 o posteriormente.</p> <p>Los licenciados en Medicina, Farmacia, Biología, Química o Psicología que en el momento de solicitar la ayuda estén en posesión del título Oficial de Especialidad Médica (MIR) o Farmacéutica (FIR) o cuenten con el Certificado Oficial de Especialidad en Biología (BIR), Química (QUIR) o Psicología (PIR), cuando el periodo MIR, FIR, BIR, QUIR o PIR sea de 4 años, deberán haber finalizado los estudios oficiales señalados en enero de 2009 o posteriormente. En el caso de que los citados estudios de especialidad tuvieran una duración de 5 años, la fecha de finalización deberá ser enero de 2008 o posterior.</p> <p>Aquellos que se hayan dedicado a la atención y cuidado de hijos menores de seis años, deberán haber finalizado sus estudios en enero de 2009 o posteriormente, siempre que la dedicación haya sido en ese periodo (desde enero de 2009 a enero de 2013).</p> <p>Aquellos que posean una discapacidad igual o superior al 33 por ciento, deberán haber finalizado sus estudios en enero de 2011 o posteriormente.</p> <p>c) Haber finalizado el master universitario o equivalente cuando sea necesario para la consecución de los 300 créditos requeridos, antes de la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes.</p> <p>d) Haber obtenido la credencial de homologación o el certificado de equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial, o en su caso, haber iniciado el procedimiento correspondiente, siempre y cuando en la fecha de formalización del contrato predoctoral se haya obtenido la homologación del título o la declaración de equivalencia.</p> <p>e) Tener una nota media ponderada igual o superior a 6 (en una escala de 0 a 10) en el expediente académico completo correspondiente a los estudios con los que accede a un programa de doctorado (Licenciatura, Grado, etc y Master).</p> <p>En el caso de títulos que se hayan obtenido en una universidad o centro de enseñanza superior de un país extranjero, miembro o no del EEES, se tendrá en cuenta la nota que conste en la declaración de equivalencia de notas medias de estudios universitarios realizados en centros extranjeros.</p> <p>f) No estar en posesión del título de doctor, expedido por una universidad, española o extranjera.</p> <p>g) No haber sido beneficiario ni haber disfrutado de becas o ayudas con el mismo objeto, ni haber suscrito con anterioridad un contrato predoctoral de los regulados en el artículo 21 de la Ley 14/2011, de 1 de junio.</p> <p>2. A los efectos de la formalización del correspondiente contrato predoctoral, el personal investigador predoctoral en formación deberá reunir, además, los siguientes requisitos:</p> <p>a) Estar matriculado en una escuela de doctorado de las universidades que desarrollan su actividad en Aragón con posterioridad al curso 2016-2017, sin perjuicio de lo establecido en el supuesto del punto 3 del apartado tercero.</p> <p>b) En el caso de títulos extranjeros que precisen la homologación o declaración de equivalencia de acuerdo con el apartado tercero, punto 2, deberán haber obtenido la credencial o el certificado de equivalencia, según corresponda.</p>
Director de Investigación.	<p>1. Cada solicitud de subvención deberá estar firmada por el director de investigación correspondiente, que será quien asuma la supervisión del desarrollo de las investigaciones conducentes a la obtención del título de doctor. Será posible la codirección o cotutela de la tesis.</p> <p>2. El director de investigación deberá poseer el título de doctor y no podrá constar como director o codirector en más de una solicitud.</p> <p>3. El director de investigación deberá estar vinculado laboral o estatutariamente con el centro u organismo beneficiario. Si se trata de una vinculación laboral, esta deberá tener carácter fijo. En caso contrario, deberá constar en la solicitud un codirector que tenga tal condición.</p>

4. El cambio de director sólo será posible en supuestos excepcionales, previa autorización de la Dirección General de Investigación e Innovación. Para autorizar el cambio el director propuesto deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a) tener la misma o superior categoría académica que el director anterior,
- b) trabajar en la misma línea de investigación,
- c) cumplir el resto de condiciones previstas en este apartado.

5. La solicitud motivada del cambio de director de investigación se dirigirá a la Dirección General de Investigación e Innovación con la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos por parte del nuevo director de investigación. La valoración se realizará por el Consejo Asesor de Investigación y Desarrollo (en adelante CONAID) o por los evaluadores externos que hubieran realizado la evaluación inicial a petición del CONAID, de conformidad con los criterios estipulados en el apartado decimoquinto, 1 c), debiendo obtener una puntuación que permita que el organismo de investigación de adscripción continúe como centro beneficiario de la ayuda

PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes de ayuda se formalizarán según el modelo normalizado que figura en el anexo I de esta orden y se dirigirán a la Dirección General de Investigación e Innovación.

Dicho modelo se pondrá a disposición de los interesados en la página web Contratos predoctorales - Subvenciones Investigación e Innovación - Investigación e Innovación - Innovación, Investigación y Universidad - Departamentos y Organismos Públicos - Gobierno de Aragón. Dicha solicitud debe ser firmada por personal investigador predoctoral en formación, por el director de investigación y por el centro beneficiario, firmando la solicitud su representante legal, manifestando de esta forma su conformidad con las condiciones de esta convocatoria y, en particular, con la posterior contratación.

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOA, y finalizará el 31 de enero de 2018.

Las solicitudes de subvención se podrán presentar en las unidades de registro de documentos del Gobierno de Aragón

PROCEDIMIENTO SGI: Los solicitantes deberán tramitar la firma del Vicerrector de Política Científica a través del Servicio de Gestión de la Investigación, aportando el Anexo I con la firma del interesado y del Director de la Investigación (Director de Tesis). Junto con una copia de la Matrícula o de la Admisión en un programa de doctorado y el certificado académico oficial con los estudios superados, con indicación de la nota media.

El plazo interno para dicho trámite será el 22 de enero de 2018.

Acompañando la solicitud (ANEXO I), se aportará la documentación que se indica en el apartado decimotercero, punto 4 (a-o) de la convocatoria.

La solicitud de la subvención y el resto de la documentación que debe acompañarla se entregarán en formato digital (pdf o word) preferentemente en usb (cd o dvd de manera excepcional).

ENLACES

[WEB DEL DEPARTAMENTO DE INNOVACIÓN, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDAD](#)

[BOA \(CONVOCATORIA Y EXTRACTO\)](#)

[ANEXOS](#)